

Municipalidad Distrital de CHAMAGA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 237-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.



VISTOS: El Informe N° 348-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 02, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo social; el Informe N° 024-2024 DEMUNA-EMM/SGDS/MDCH/CH, a Fs. 07, de fecha 19 de agosto del 2024, Elaborado por la Psicóloga Elizabeth Masco Macedo, Responsable de la oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, sobre la designación mediante Resolución de Alcaldía del responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

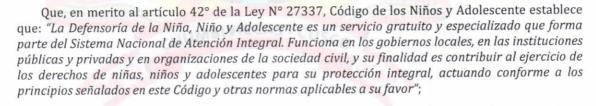


Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el articulo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;





Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescente, establece: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.";

Que, el numeral 2.8. del artículo 84° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia.";

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020-MIMP, que modifica el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin



Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



cuidados parentales o en riesgo de perderlos, que sus literales a), c) y d) dentro de las funciones de las autoridades específicamente de los Gobiernos Locales establecen: "a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio";



Que, el artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que, en el procedimiento por riesgo, "son funciones de la DEMUNA acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. Para ello, tiene las siguientes funciones: a) Evaluar factores de riesgo y protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar. b) Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente. c) Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen. d) Dirigir el procedimiento por riesgo. e) Declarar la situación de riesgo provisional. f) Disponer la o las medidas de protección por riesgo. g) Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual. h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual. i) Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo. j) Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección. k) Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo. I) Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente. m) Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DSLD. n) Otras que les corresponda de acuerdo a su competencia.";



Que, el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, señala: "La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA.";



Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, expresamente prescribe: "Son funciones del Gobierno Local en el marco del procedimiento por riesgo: a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo. b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad. c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo. e) Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo. f) Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo. g) Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia. h) Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias. i) Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la DEMUNA, como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo. j) Otros que les sean atribuidas por las normas de la materia.";

Que, considerando el Informe N° 024-2024 DEMUNA-EMM/SGDS/MDCH/CH, a Fs. 07, de fecha 19 de agosto del 2024, Elaborado por la Psicóloga Elizabeth Masco Macedo, Responsable de la oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, quien por medio del cual informa que mediante el Memorándum N° 095-2024-ORH-MDCH-C/ECV, de fecha 02 de agosto del 2024, donde se le designo asumir las funciones de Jefe de la Oficina de DEMUNA, y en razón de que es uno de los requisitos para tomar acciones administrativas relacionadas con el registro de firmas



Municipalidad Distrital de



¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

en el Banco de la Nación, SOLICITANDO designación mediante Resolución de Alcaldía del responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad distrital de Chamaca:



Que, mediante el Informe N° 348-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 02, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo social, donde en sus conclusiones indica que, por las consideraciones expuestas, la Sub Gerencia de Desarrollo Social conforme a los documentos referidos en los antecedentes del presente informe se requiere la designación mediante resolución de alcaldía del responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad distrital de Chamaca proponiendo a la Psicóloga ELIZABETH MASCO MACEDO;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 4830-2024, fecha 21 de agosto del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972; la ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescente; Decreto Legislativo Nº 1297 - Decreto Legislativo para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP - Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente; en ejercicio de sus atribuciones:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Psicóloga ELIZABETH MASCO MACEDO como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con eficacia anticipada al 02 de agosto del 2024, debiendo ejercer sus funciones propias del servicio, ceñidas a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescente, y demás normas legales de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Psicóloga Elizabeth Masco Macedo, gestionar ante la autoridad competente, la acreditación de la DEMUNA con la que cuente el distrito de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la presente resolución a la responsable designada, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





